



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00042	00
DEMANDANTE	MARINA ESTELA GONZALEZ RIVILLAS						
DEMANDADO	COLPENSIONES PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.S.T., y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ALLEGAR el comprobante emitido por la empresa de mensajería (prueba cotejada), en donde se compruebe que la comunicación remitida a Colpensiones en la fecha 16 de diciembre de 2020, fue efectivamente recibida por dicha entidad.

SEGUNDO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante, al abogado FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, identificado con T.P. No. 122.621 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77aad36f64a055f5c021d8cb77810be9f2d00ec95a58d195beb591a0fbd9e1e4

Documento generado en 12/02/2021 06:09:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>